R E P U B L I C A D E C O L O M B I A

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

20.001.31.05.002.2019.00174.00

Ocho (08) de Febrero de 2024

SECRETARIA: Se informa al despacho que la demanda fue contestada por GRUPO HIQ SAS, CONSTRUCTORA MANOR SAS y PAZ CONSTRUCCIONES SAS.Provea

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

R E P U B L I C A D E C O L O M B I A

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

20.001.31.05.002.2019.00174.00

Valledupar, Nueve (09) de febrero 2024

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: JOSE VIRGILIO RIOS AREVALO
Demandado: PAZ CONSTRUCCIONES SAS Y OTROS
Decisión: ADMITE CONTESTACIÓN Y FIJA FECHA
Radicado: 20.001.31.05.002.2019.00174.00

AUTO

1. Por cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal Laboral y de Seguridad Social (Modificado por la Ley 712 de 2001 art. 18), se admite la contestación de la demanda presentada por GRUPO HIQ SAS, téngase como su apoderado al doctor JUAN VILLAMIL TORRES, conforme documentos anexos a la contestación de la demanda.

2. Por cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal Laboral y de Seguridad Social (Modificado por la Ley 712 de 2001 art. 18), se admite la contestación de la demanda presentada por CONSTRUCTORA MANOR SAS, téngase como su apoderada a la doctora SUSAN ESTEFANY ACUÑA OLIVELLA, conforme documentos anexos al expediente.

3. Por cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal Laboral y de Seguridad Social (Modificado por la Ley 712 de 2001 art. 18), se admite la contestación de la demanda presentada por PAZ CONSTRUCCIONES SAS, téngase como su apoderada a la doctora ISEL MARIA ARGUELLES VERGARA, conforme documentos anexos al expediente.

4. Se fija el día treinta (30) de mayo de 2024, a las 09:00 A.M, para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO DEL PROCESO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS. La audiencia se realizara a través de la Plataforma Virtual Teams, el juzgado le cursará la invitación y el respectivo enlace.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

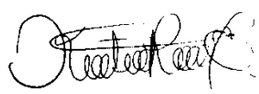

KATIA ROSALES CADAVID

Fep.

R E P U B L I C A D E C O L O M B I A

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

20.001.31.05.002.2019.00174.00

ESTADO N 027
12 DE MARZO DE 2024
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

R E P U B L I C A D E C O L O M B I A

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR
20.001.31.05.002.2023.00302.00

Primero (01) de marzo de 2024.

SECRETARIA: En relación con el auto que admite contestación de demanda y fija fecha, se hace necesario corregir la fecha del auto ya que la fecha es 06 de diciembre y no 06 de junio, así mismo, en relación con la fecha en que se realizará la audiencia aparece 10 de marzo de 2024, cuando en realidad es el 10 de abril de 2024. Provea

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

R E P U B L I C A D E C O L O M B I A

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR
20.001.31.05.002.2023.00302.00

Cuatro (04) de marzo de 2024

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: JUANA JOSEFINA QUIROZ MAESTRE
Demandado: COLPENSIONES
Decisión: CORRIGE AUTO
Radicado: 20.001.31.05.002.2023.00132.00

AUTO :

1. Se corrige el auto en relación con la fecha en que se dicto el mismo ya que fue el día 06 de diciembre de 2023.

2. En relación con el numeral dos (02) en el cual se fija la fecha, quedara:

"Se fija el día diez (10) de abril de 2024, a las 09:00 AM, para realizar la AUDIENACIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO DEL PROCESO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS. La audiencia se realizará a través de la Plataforma Virtual Teams, el juzgado le cursará la invitación y el respectivo enlace",

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

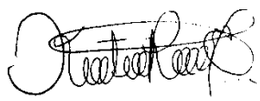

KATIA ROSALES CADAVID

Fep.

ESTADO N 027
12 DE MARZO DE 2024
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

R E P U B L I C A D E C O L O M B I A

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR
20.001.31.05.002.2023.00136.00

Nueve (09) de Febrero de 2024

SECRETARIA: Se informa al despacho que la demanda fue contestada por ING CLINICAL CENTER SAS.El Dr. JULIAN ANDRES VAREL RODRIGUEZ, presenta renuncia al poder que le fue conferido por ING CLINICAL CENTER SAS; la demandante KATHERINE OLAVE TORRES, presentó memorial revocando poder al doctor LUIS MIGUEL PINZON LOPEZ y a su vez solicita que se designe perito para que realice el avaluo de la gestión realizada por el apoderado. Provea

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

R E P U B L I C A D E C O L O M B I A

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR
20.001.31.05.002.2023.00136.00

Valledupar, diez (10) de febrero 2024

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: KATHERINE OLAVE TORRES
Demandado: ING CLINICAL CENTER SAS
Decisión: ADMITE CONTESTACIÓN Y FIJA FECHA
Radicado: 20.001.31.05.002.2023.00136.00

AUTO

1. Por cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal Laboral y de Seguridad Social (Modificado por la Ley 712 de 2001 art. 18), se admite la contestación de la demanda presentada por ING CLINICAL CENTER SAS, téngase como su apoderadoexclusivamente en lo que respecta con la contestación de la demanda al doctor JULIAN ANDRES VRELA RODRIGUEZ, a quien se le acepta la renuncia presentada al mandato que le fue conferido, conforme documentos anexos al expediente. Se requiere a la demandada a fin de que designe apoderado que continuererepresentandola en esta Litis.

2. Se acepta la revocatoria de porde al Dr. LUIS MIGUEL PINZÓN LOPEZ. En relación con la solicitud presentada por la demandante de designar perito, se requiere a la señora KATHERINE OLAVE TORRES, a fin de que designe apoderado que la continue represente en esta Litis, ya que observando la cuantía del proceso y al no demostrar su calidad de profesional del derecho, no puede actuar en causa propia.

3. Se fija el día cuatro (04) de junio de 2024, a las 09:00 A.M, para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO DEL PROCESO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS. La audiencia se realizara a través de la Plataforma Virtual Teams, el juzgado le cursará la invitación y el respectivo enlace.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

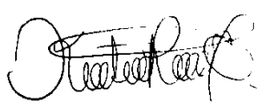

KATIA ROSALES CADAVID

Fep.

R E P U B L I C A D E C O L O M B I A

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR
20.001.31.05.002.2023.00136.00

ESTADO N 027
12 DE MARZO DE 2024
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

R E P U B L I C A D E C O L O M B I A

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

20.001.31.05.002.2023.00224.00

Seis (06) de marzo de 2024

SECRETARIA: Se informa al despacho que, mediante auto de 5 de septiembre de 2023, notificada a través de estado No. 113 del 07 de septiembre de 2023, se admitió demanda contra CLINICA DEL CESAR SA., a numeral 2 del auto se ordena a la parte demandante a fin de que realice la notificación a la demandada, conforme lo indica la ley 2213 de junio de 2022. La apoderada del demandante presentó solicitud a fin de que se de impulso al proceso y se fije fecha para audiencia. Revisados los archivos no se evidencia documento que demuestre que la demandada CLINICA DEL CESAR SA, fue debidamente notificada, así como tampoco se evidencia pronunciamiento alguno por parte de la demandada. Provea.

EDGADO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

R E P U B L I C A D E C O L O M B I A

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

20.001.31.05.002.2023.00224.00

Valledupar, Siete (07) de marzo de 2024

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: ANDRES FELIPE MEDINA CATALAN
Demandado: CLINICA DEL CESAR SA
Decisión: ALLEGAR DOCUMENTOS
Radicado: 20.001.31.05.002.2023-00224.00

AUTO

1. Visto que no se allego constancia que permita evidenciar que efectivamente la demandada CLINICA DEL CESAR SA, fue debidamente notificada, este despacho no accede a la solicitud presentada por la apoderada en relación con fijar fecha para audiencia.

2. Se requiere a la apoderada de la parte demandante, a fin de que practique la notificación personal a la demandada CLINICA DEL CESAR SA, tal como ordena la Ley 2213 de 13 de junio de 2022 y allegar constancia de esta gestión a la secretaria de este despacho. Permanezca el proceso en secretaria, una vez se cumpla con lo ordenado regrese al despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

Fep.

ESTADO N 027
12 DE MARZO DE 2024
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

R E P U B L I C A D E C O L O M B I A

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Seis (06) de marzo 2024

SECRETARIA: Se informa al despacho que el 11 de diciembre de 2023, se notificó personalmente en la secretaria el demandado EDUARDO NAVARRO SANCHEZ, por tanto los términos para contestar la demanda vencierón el día 16 de enero de 2024, revisados los archivos del juzgado, no se evidencia contestación de la demanda. Con fecha 6 de febrero de 2024, se recibe solicitud del Dr. HAROL DAVID FERNANDEZ GUZMAN, en calidad de defensor publico, solicitando se le reconozca personaría, anexa poder a su favor y anexa solicitud de amparo de pobreza a favor del demandado. Provea

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

R E P U B L I C A D E C O L O M B I A

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, seis (06) de marzo de 2024

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: NELLYS MARIA MARTINEZ ARIZA
Demandado: EDUARDO NAVARRO SANCHEZ
Decisión: DA POR CONTESTADA – FIJA FECHA
Radicado: 20.001.31.05.002.2023.00287.00

AUTO

1. Visto que el demandado fue debidamente notificado, y dentro de los términos de ley para contestar la demanda, guardo silencio al respecto, este despacho da por no contestada la demanda.

2. Se tiene al Dr. HAROLD DAVID FERNANDEZ GUZMAN como apoderado del demandado EDUARDO NAVARRO SANCHEZ.

3. En relación con la solicitud de amparo de pobreza solicitada por el demandado, en la cual manifiesta que su único medio de sustento es su salario y se encuentra desempleado, este despacho le concede el amparo de pobreza solicitado.

4. Se fija el día cuatro (04) de julio de 2024, a las 09:00 A.M, para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO DEL PROCESO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS. La audiencia se realizara a través de la Plataforma Virtual Teams, el juzgado le cursará la invitación y el respectivo enlace.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

Fep.

ESTADO N 027
12 DE MARZO DE 2024
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

R E P U B L I C A D E C O L O M B I A

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR
20.001.31.05.002.2023.00351.00

Ocho (08) de febrero de 2024

SECRETARIA: La demanda de la referencia correspondió por reparto. Provea

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

R E P U B L I C A D E C O L O M B I A

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR
20.001.31.05.002.2023.00351.00

Valledupar, nueve (09) de febrero de 2024

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: CARLOS ANDRES SANCHEZ MENDOZA
Demandado: SERVICIOS Y ASESORIAS DEL LITORAL SAS Y OTRO
Decisión: ADMITE DEMANDA
Radicado: 20.001.31.05.002.2023.00351.00

A U T O :

1. Por reunir los requisitos consagrados en los artículos 25 del CPTSS Modificado Ley 712 de 2001 art. 12 y 26 art. 14, se admite la presente demanda contra SERVICIOS Y ASESORIAS DEL LITORAL SAS, representada legalmente por FRNANDO ACEVEDO LEON, o quien haga sus veces y solidariamente a DISTRIREGIONAL DEL CARIBE SAS, representada legalment por JAIRO CARLOS DAZA JOIRO, o quien haga sus veces, los dos con domicilio principal en este municipio.El Art. 3 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, señala: se deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.

2. En relación con la notificación alas demandadas, la parte demandante enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica para notificaciones judiciales señalada en el certificado de existencia y representación legal, observando lo dispuesto en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022 articulo 8, (que adoptó como legislación permanente las normas del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020), sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje., constancia de esta notificación deberá allegarse al correo del juzgado: j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

R E P U B L I C A D E C O L O M B I A

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR
20.001.31.05.002.2023.00351.00

3. Tengase como apoderado del demandante al doctor GUSTAVO SANGUINO ROMERO, conforme documentos anexos a la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

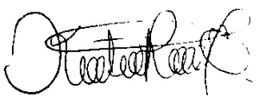

KATIA ROSALES CADAVID

Fep.

ESTADO N 027
12 DE MARZO DE 2024
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

R E P U B L I C A D E C O L O M B I A

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

20.001.31.05.002.2024.00041.00

Nueve (09) de marzo de 2024

SECRETARIA: Mediante auto notificado a través de estado No. 016 del 15 de febrero de 2024, se devolvió la demanda para que fuera subsanada, para lo cual se concedió el término de 5 días contados a partir del siguiente a la notificación del auto, los términos para subsanar vencieron el día veintidós (22) de febrero de 2024, revisado el archivo del juzgado, no se evidencia pronunciamiento alguno respecto de la subsanación. Provea.

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

R E P U B L I C A D E C O L O M B I A

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

20.001.31.05.002.2024.00041.00

Valledupar, once (11) de marzo de 2024

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: LUIS DAVID ARIZA MERCADP
Demandado: COMERCIALIZADORA AGROHIERROS SA Y OTROS
Decisión: RECHAZA DEMANDA
Radicado: 20.001.31.05.002.2024.00041.00

AUTO:

1. Visto que la parte demandante guardo silencio en relación con la subsanación de la demanda, este despacho da por no subsanada la demanda y la rechaza, ordenando su archivo con las respectivas anotaciones en el sistema del juzgado.

2. Se reconoce personería al doctor WALDIR ANDRES VEGA TORRES para que actúen exclusivamente en relación con el presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

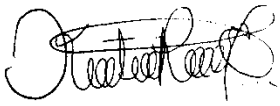

KATIA ROSALES CADAVID

Fep.

R E P U B L I C A D E C O L O M B I A

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

20.001.31.05.002.2024.00041.00

ESTADO N 027
12 DE MARZO DE 2024
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

R E P U B L I C A D E C O L O M B I A

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

20.001.31.05.002.2024.00052.00

Nueve (09) de marzo de 2024 de 2024

SECRETARIA: La demanda de la referencia correspondió inicialmente al Juzgado 3 Laboral del Circuito de Barranquilla, donde se declara falta de competencia para conocer del asunto, ordena remitir la demanda a los juzgados laborales del circuito de Valledupar, por reparto correspondió a este despacho. Provea

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

R E P U B L I C A D E C O L O M B I A

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

20.001.31.05.002.2024.00052.00

Valledupar, once (11) de mazo de 2024

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: ARMANDO JOSE DEL TORO CARRILLO
Demandado: SEGURIDAD NAPOLES LTDA.
Decisión: ADMITE DEMANDA
Radicado: 20.001.31.05.002.2024.00052.00

A U T O :

1. Se avoca conocimiento de la presente demanda. Por reunir los requisitos consagrados en los artículos 25 del CPTSS Modificado Ley 712 de 2001 art. 12 y 26 art. 14, se admite la presente demanda contra: SEGURIDAD NAPOLES LTDA., y solidariamente HECTOR AUGUSTO LOPEZ CASTAÑEDA y MERCEDES MENDOZA CADENA, en calidad de socios de SEGURIDAD NAPOLES LTDA., y solidariamente contra AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA SA., todos con domicilio principal en la ciudad de Bogotá. corraseles traslado por el termino de 10 dias para contestar la demanda. El Art. 3 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, señala: se deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.

2. En relación con la notificación a los demandados, la parte demandante enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica para notificaciones judiciales señalada en el certificado de existencia y representación legal, observando lo dispuesto en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022 articulo 8, (que adoptó como legislación permanente las normas del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020), sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje., constancia de esta notificación deberá allegarse al correo del juzgado: j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

R E P U B L I C A D E C O L O M B I A

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

20.001.31.05.002.2024.00052.00

3. Se tiene como apoderados del demandante a los doctores CESAR DE JESUS GARCIA POTES y DE GENARO E. ANNICCHIARICO FELIZZOLA, conforme documentos anexos al expediente .

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

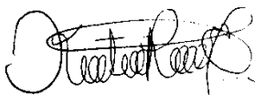

KATIA ROSALES CADAVID

Fep.

ESTADO N 027
12 DE MARZO DE 2024
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO